



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 452/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 452/16 Sucre, 03 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 448/16 de 31 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1º de la Resolución No. 443/16 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Omar Montalvo Gallardo, los ASESORES LEGALES Y TÉCNICOS: Abog. María Elizabeth Quispe Flores, Abog. Marcelo Soliz Valencia, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz, Arq. Nelly Espinoza Flores, Arq. Alfredo Torres, AUXILIAR: Srta. Elisa Cayo Quispe y los CHOFERES: Lic. David Urquieta Zeballos y Sr. Alfredo Díaz Chambi, con la finalidad de que viajen al Distrito - 8, a realizar INSPECCIÓN de obras del 2do. Informe Cuatrimestral, del lunes 31 de octubre de 2016, por el DÍA VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita el viaje al Distrito - 8, (entre otros, la asistencia de los Concejales (as), a los actos oficiales de la CUMBRE BINACIONAL BOLIVIA - PERÚ), que se realizará en nuestra ciudad, el 04 de noviembre de 2016, con ese antecedente, solicitó la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 448/16, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 448/16 de 06 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada. .

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 452/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

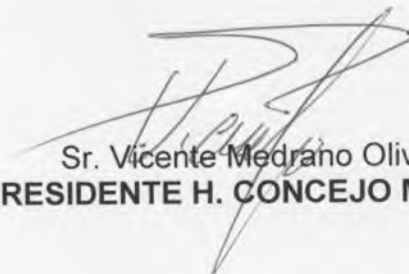
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

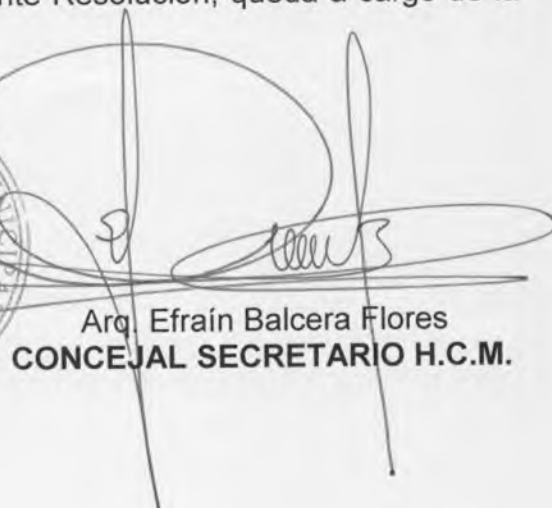
Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 448/16 de 31 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.